

86

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

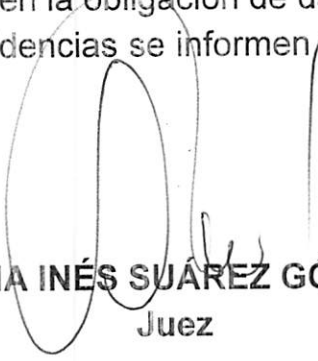
REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00543
DEMANDANTE: BANCO A.V. VILLAS S.A.
DEMANDADO: HERNANDO MARCHAN ARIAS

1.- ACEPTAR la renuncia que hace la abogada **LEYDI ANDREA SARMIENTO CASAS**, al poder conferido por la demandante **BANCO A.V. VILLAS** -Fl. 85 vto.-.

2.- RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **SERGIO NICOLÁS SIERRA MONRROY** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.432.801 T.P. No. 288.762 del C.S. de la J., en representación de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. -fl.85-

3.- TENER como correo electrónico del apoderado de la parte actora **cobrojuridico@sauco.com.co**, conforme al arrimado al plenario -Art. 5 del Decreto 806 de 2020-. Se advierte al profesional del derecho que **solo por éste correo electrónico**, se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las providencias se informen y notifiquen a la dirección aquí tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez